



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario
Radicado	2021-00445
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Comoquiera que en el acta de no conciliación no se indica cuáles son las pretensiones, se requiere a la parte actora para que allegue el escrito de solicitud de conciliación, a fin de establecer si se trata de las mismas pretensiones a las que se alude en el proceso de la referencia.

2. Teniendo en cuenta que se está invocando una responsabilidad civil extracontractual, deberá ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar diáfananamente los elementos constitutivos de la misma (hecho, daño y nexo de causalidad), manifestando así de forma detallada las circunstancias de tiempo modo y lugar de los supuestos generadores de responsabilidad.

3. La parte actora deberá ampliar los hechos del libelo genitor, en el sentido explicar con especial detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaeció el accidente objeto del presente proceso. Para el efecto se explicarán factores como: Posición del vehículo, rutas en que transitaban, sentido vial en que se movilizaban, velocidades, maniobras, etc., que permitan dilucidar lo que solicita, que no refiere a otra cosa que el presupuesto axiológico que debe probar el demandante en referencia al hecho.

4. Justificará en los hechos lo solicitado en la pretensión segunda a), indicando de manera detallada a qué obedece la suma de \$7.580.656.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, deberá realizar el respectivo juramento estimatorio, **discriminando cada uno de sus conceptos,**

justificará cada uno de los perjuicios valorados y los fundamentará documentalmente.

- Deberá precisar a qué perjuicios económicos alude y deberá referirse a cada uno de manera individual.
- En lo que atañe a gastos de transporte pagado a terceros e indicará su lugar de ubicación y correo electrónico, puesto que es factible que estos sean requeridos para ratificar dichos documentos; deberá precisar a quién le fue cancelado, los lugares donde se desplazó el demandante, el tipo de transporte, la fecha, el valor del transporte y el motivo o la razón por la cual utilizó dicho transporte, indicando la forma como pretende probar estos gastos.
- Precisaré exactamente cuántos fueron los días en que dejó de transportar a los menores, cuánto pagan por concepto de transporte mensual y el lugar al que son transportados.
- Se reitera que respecto de todo documento aportado, debe indicarse quién es su creador, lugar de ubicación y correo electrónico, en caso de ser requerido por el Despacho para su ratificación.

6. Precisaré sobre qué versará el interrogatorio de parte solicitado y cuál es el objeto de esta prueba.

7. Respecto de los testimonios solicitados deberá enunciar concretamente los hechos objeto de prueba sobre los cuales declarará cada uno de los testigos de conformidad a lo reglado en el artículo 212 del C.G.P.

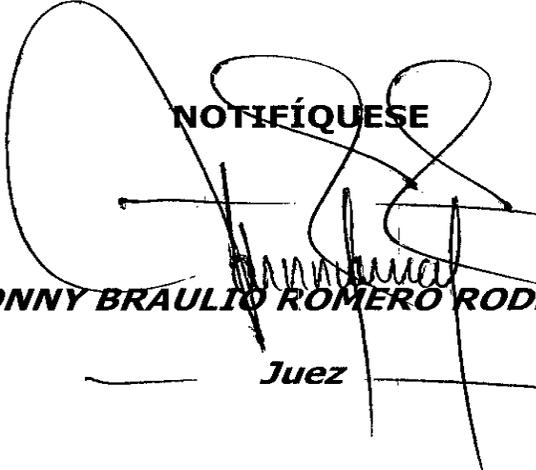
8. Procederé a presentar los historiales de los vehículos involucrados en el accidente con una fecha de expedición no superior a un mes.

9. Deberé pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

10. Deberé allegar un nuevo poder donde se indique la dirección electrónica donde el apoderado del demandante recibirá notificación personal, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

11. Comoquiera que no se está solicitando medidas cautelares, deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, esto es, allegando la prueba del envío al demandado por medio electrónico o en su defecto en medio físico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda y de sus anexos, lo cual deberá acreditar con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez